



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 606
(04 de Noviembre de 2016)**

**POR CUAL SE ORDENA LA BAJA DE MATERIAL SOBRENTE DE LOS
PROCESOS ELECTORALES PERTENECIENTES A LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL CAUCA**

Los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO:

Que en la sede de la Registraduria Especial de Popayán y en algunas Registradurias Municipales del Cauca se encuentran sobrantes de papel y cartón del plebiscito del 02 de octubre de 2016, y que basados en la Resolución N° 15417 del 30 de noviembre de 2015, proceden a realizar los trámites de baja a título oneroso de material sobrante.

Que los elementos sobrantes de papel y cartón que se darán de baja a título oneroso, están ubicados en cada uno de los lugares relacionados en la presente Resolución, y será obligación de la Entidad a quien se haga la Enajenación recogerlos en su sitio de ubicación

**PAPEL SOBRENTE PARA DAR DE BAJA DELEGACION CAUCA
REGISTRADURIA NACIONAL ESTADO CIVIL**

RELACION MATERIAL SOBRENTE PARA BAJAS DEL 2016			
MUNICIPIO	CUBICULOS KL	URNAS KL	PAPEL SOBRENTE KL
BUENOS AIRES			50
JAMBALO			12
LA VEGA			30
LOPEZ DE MICAY	216		
PATIA	15		
PIENDAMO	10		10
POPAYAN	700	150	400
SANTA ROSA	6	3	1

SANTANDER	15		
SILVIA	2	2	4
TORIBIO	102,5	20,5	41
TOTAL	1066,5	175,5	548

GRAN TOTAL:

CARTON 1242
PAPEL 548

Que teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad, se concluyo que el kilogramo de papel se encuentra a \$400 y cartón \$200, el cual se multiplicara por cada cantidad.

Que es absolutamente necesario dar de baja los bienes mencionados.

En merito a lo expuesto anteriormente

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Realizar el Proceso para la baja a titulo oneroso de los sobrantes de papel y cartón pertenecientes a la Registraduria Nacional del Estado Civil, según lo dispuesto en el Literal a) del artículo 10, Capítulo IV de la Resolución 15417 del 30 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución estará publicada en la página web de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por el término de treinta (30) días.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Prensa de la Registraduria Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

Dada en Popayán (Cauca), a los 04 días del mes de Noviembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ

DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA.

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca